MUNICIPALIDAD DE MORÓN
Publicación Especial - Nº 3- Septiembre/2026
Fecha de Publicación 02/09/2026

SUMARIO

DECRETO N° 1780/26: Promúlgase la Ordenanza Nº 23787/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Agosto del año 2026, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto. Pág. 1 – 7

* * *

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Legal y Técnica

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

Decreto N° 1780/2026

Morón, 02 de Septiembre de 2026.-

VISTO;

La Ordenanza N° 23787/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Agosto del año 2026, el expediente N° 4079-15623/25 D.E. – 9000-88517/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 23787/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Agosto del año 2026, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del **Municipio de Morón**, correspondiente al **Ejercicio 2026**, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($279,377,889,163.00.-) el Total del Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refieren los artículos 4º y 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($279,377,889,163.00.-) los Recursos Corrientes y de Capital de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 1) y el detalle que figura en las Planillas Nº 1, 2 y 3 Anexas al presente artículo:

Cuadro 1

Concepto	**Importe**
Ingresos Corrientes	$ 265,980,928,705.16
Ingresos de Capital	$ 13,396,960,457.84
Total	**$ 279,377,889,163.00**

Artículo 4º: Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 60/100 ($ 261,517,945,454.60.-) el Total de Gastos Corrientes y de Capital, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 2).

Cuadro 2

Clasificación	**Total**
Gastos Corrientes	$ 240,423,652,731.96
Gastos de Capital	$ 21,094,292,722.64
Total	**$ 261,517,945,454.60**

Artículo 5º: Estímase en la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON 40/100 ($17,859,943,708.40.-) el total de Aplicaciones Financieras de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 3).

Cuadro 3

Concepto	**Importe**

Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	$ 17,859,943,708.40
Total de Aplicaciones Financieras	**$ 17,859,943,708.40**

Artículo 6º: Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($279,377,889,163.00.-) el Total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el Ejercicio 2026, con destino a las Finalidades que se indican a continuación (cuadro 4).

Cuadro 4

Finalidad	**Importe**
Administración Gubernamental	$ 27,148,374,681.09
Servicios de Seguridad	$ 30,158,044,729.00
Servicios Sociales	$ 194,929,509,049.80
Servicios Económicos	$ 8,994,933,333.11
Intereses y gastos de la deuda pública	$ 287,083,661.60
Amortización de la deuda pública	$ 17,859,943,708.40
Total	**$ 279,377,889,163.00**

Artículo 7º: Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 **($279,377,889,163.00.)** el total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el **Ejercicio 2026**, con destino a las JURISDICCIONES y SUBJURISDICCIONES como se indica a continuación (cuadro 5)

Cuadro 5

Secretaría	**Fte. de Financ. De Libre Disponibilidad**	**Fte. de Financ. Afectados**	**Total**
1110103000 - Subjurisdicción Economía y Finanzas	$ 10,871,712,677.51	$ -	$ 10,871,712,677.51
1110104000 - Subjurisdicción Salud	$ 54,835,580,778.70	$ 387,449,492.00	$ 55,223,030,270.70
1110105000 - Subjurisdicción Obras y Serv. Públicos	$ 59,205,576,722.92	$ 6,481,901,290.36	$ 65,687,478,013.28
1110106000 - Subjurisdicción Control Comunal	$ 2,417,306,636.00	$ 2,455,702.00	$ 2,419,762,338.00
1110107000 - Subjurisdicción Educación y Des. de la Comunidad	$ 30,632,627,450.03	$ 21,895,115,712.32	$ 52,527,743,162.35
1110109000 - Servicios de la Deuda	$ 18,147,027,370.00	$ -	$ 18,147,027,370.00
1110110000 - Subjurisdicción Asistencia Legal y Técnica	$ 1,283,682,027.00	$ -	$ 1,283,682,027.00
1110111000 - Subjurisdicción Planificación Estratégica	$ 3,692,832,721.00	$ 4,856,894,062.48	$ 8,549,726,783.48

1110113000 - Sec.de Mujeres, Géneros, Diversidad y DDHH	$ 1,284,241,129.20	$ -	$ 1,284,241,129.20
1110116000 - Jefatura de Gabinete	$ 18,485,482,649.64	$ 4,164,250,966.00	$ 22,649,733,615.64
1110117000 - Seguridad Ciudadana	$ 27,475,908,612.00	$ 2,682,136,117.00	$ 30,158,044,729.00
1110122000 - Desarrollo Local, Empleo y Economía Social	$ 1,421,160,360.00	$ 570,325,717.34	$ 1,991,486,077.34
1110125000 - Subjurisdicción Desarrollo Productivo	$ 863,609,226.00	$ 203,636,211.50	$ 1,067,245,437.50
1110127000 - Subjurisdicción Tránsito y Transporte	$ 4,191,038,024.00	$ -	$ 4,191,038,024.00
1110200000 - H.C.D.	$ 3,325,937,508.00	$ -	$ 3,325,937,508.00
TOTAL PRESUPUESTO 2026	**$ 238,133,723,892.00**	**$ 41,244,165,271.00**	**$ 279,377,889,163.00**

Artículo 8º: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas. Por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativo. Por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 4, 5, 6, 7, y 8.

Artículo 9º: Fijase en **4.589** (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE) el número total de cargos de la **Planta Permanente** y en **3.376** (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) el número total de cargos de la **Planta Temporaria** del Municipio de Morón, con destino a cada **Jurisdicción** de acuerdo a la siguiente distribución (cuadro 6):

Cuadro 6			
Jurisdicción	**Permanentes**	**Temporarios**	**Total**
Departamento Ejecutivo	4,423	3,341	**7,764**
HCD	166	35	**201**
Total	**4,589**	**3,376**	**7,965**

Artículo 10º: Fijase en **9.451** (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO) el número total de **Horas Cátedras**, de acuerdo a la siguiente distribución, (cuadro 7):

Cuadro 7	
Horas Cátedra	**Total**
Escuela vocacional	8,164
Escuela superior	1,287
Total	**9,451**

Artículo 11º: Téngase por el sueldo básico del agente municipal el dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, con una jornada mínima de TREINTA y CINCO (35) horas semanales y sus incrementos proporcionales de acuerdo a la jornada de labor asignada para cada categoría con más los incrementos que se otorguen hasta la finalización del Ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal docente y de la salud pública, que se hallare encuadrado en los términos

establecidos por las Leyes provinciales Nº 10.579 (Estatuto del Docente), Nº 10.471 (Carrera profesional hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.

Artículo 12º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones, ampliaciones y creaciones de créditos, cuando las necesidades operativas lo demanden.

Artículo 13º: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, en su carácter indicativo, de acuerdo con los anexos por Jurisdicción y Subjurisdicción que forman parte de la misma, al nivel de partida principal y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 14º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 15º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los **artículos 67º** y **68º** del **Decreto Provincial N° 2980/00** (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto que corresponda a la masa mensual de haberes al personal y exclusivamente para hacer frente al pago de salarios.

Artículo 16º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación de acuerdo a las normativas provinciales vigentes para la materia.

Artículo 17º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir cheques de pago diferido, considerando a los librados con fecha de vencimiento posterior al cierre del ejercicio- 31 de diciembre- como deuda consolidada. En ningún caso los vencimientos de pagos comprometidos mediante el instrumento autorizado en el párrafo anterior podrán exceder la fecha de la finalización del mandato del Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la Ley N° 14.807/16.-

Artículo 18º: Los cheques de pago diferidos que se autoricen, no deberán comprometer en su conjunto, más del veinte por ciento (20%) del percibido en concepto de Ingresos Tributarios del ejercicio.-

Artículo 19º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de leasing. Los bienes objetos de tales contrataciones estarán destinados a equipamiento municipal para ser empleados en la prestación de servicios y/o proyectos de inversión.

Artículo 20º: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación específica de origen municipal, que al cierre del ejercicio 2025 queden sin aplicación durante el año.

Artículo 21º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

Artículo 22º: Establécese el sueldo del Señor Intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley 12120, la cual establece para los municipios que tengan 20 y 24 concejales, un número de 16 sueldos mínimos, siendo el mismo la resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes provisionales.

Artículo 23º: Fíjase la compensación mensual del Señor Intendente Municipal en concepto de Gastos de Representación en el equivalente al veinte (20) por ciento de su sueldo básico.

Artículo 24º: Apruébese el listado de cargos y categorías, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 9.

Artículo 25º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Prof. Sibila Botti – Presidenta H.C.D. Morón".

REGISTRADA BAJO EL Nº 23787/2026.

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en el Honorable Concejo Deliberante o en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *